



**CENTRO UNIVERSITARIO  
DE ESTUDIOS JURIDICOS**

2020



**DISPOSICIONES GENERALES**

## **ARTÍCULO 1.**

El CUEJ es una Institución Educativa comprometida con la Educación, por lo que su filosofía institucional es incluyente y responsable, reconociendo que toda persona tiene el derecho a recibir una educación de calidad, con procesos y certezas definidos.

Misión:

Formar profesionistas con un alto grado de ética y preparación, tomando por pilares el humanismo y compromiso académico, siendo resultado de ello el proceso académico y de vida al interior de la comunidad universitaria. Para que esto en conjunto impacte en la vida personal y profesional tanto del alumnado como el de sus comunidades.

Visión:

Ser una institución competitiva, de excelencia y calidad gracias al grado de solidez de su proceso de enseñanza, el cual pugna por ser de constante vanguardia a nivel nacional.

## **ARTÍCULO 2.**

El Centro Universitario de Estudios Jurídicos<sup>1</sup> tiene como propósitos:

- Impartir estudios de nivel Superior y de formación continua.
- La producción de materiales educativos, destacando los de contenido editorial, video y de divulgación a través de medios digitales.
- Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios u otros, a fin de ejecutar las operaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la vida universitaria del CUEJ.
- Establecer centros de apoyo y fortalecimiento académico.

## **ALUMNOS**

### **ARTÍCULO 3.**

Un aspirante adquiere la condición de alumno del CUEJ una vez que solicita el ingreso al centro, y dentro del plazo de los subsecuentes 6 meses, tiempo en el que podrá completar su proceso de inscripción, cubre los derechos correspondientes y se compromete a cumplir con los preceptos de la Filosofía, el Ideario y la Misión Institucionales, así como lo expuesto en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 4.**

Los alumnos no podrán ostentarse como representantes del CUEJ, verbalmente o por escrito: ni promover eventos de cualquier índole, el nombre, las siglas, el escudo, el lema y logotipos oficiales de la Institución, en acciones personales o de grupo, a excepción que reciban autorización por escrito por parte del Rector o Vicerrector.

### **ARTÍCULO 5.**

El CUEJ seleccionará a sus alumnos tomando en cuenta el grado de capacidad académica y que satisfagan los criterios de admisión señalados en la Convocatoria correspondiente y que sea emitida por la máxima instancia del CUEJ.

### **ARTÍCULO 6.**

Los aspirantes de primer ingreso para inscribirse deberán entregar a la Dirección de Gestión Escolar para su resguardo la siguiente documentación:

- Acta de Nacimiento Original
- Solicitud de ingreso
- Certificado total, de educación media superior debidamente legalizado en original y copia.
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Pago de inscripción.
- Copia de la CURP.
- Los alumnos extranjeros deberán acreditar su estancia legal en el país.
- Equivalencia y/o revalidación si es el caso.
- Aviso de privacidad firmado.

Para el caso de alumnos que pretendan inscribirse al posgrado, complementario a lo anterior deberán entregar Cédula Profesional de los estudios respectivos de licenciatura:

- Haber concluido el cien por ciento de créditos o materias, según sea el caso, de estudios de Licenciatura.
- Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos correspondientes.
- Ser aceptado mediante entrevista con el Rector o Director Académico.
- Reunir los siguientes requisitos:
- Original y copia del acta de nacimiento.
- Copia de la CURP.
- Original y copia del certificado de Estudios de Licenciatura, o Maestría, según sea el caso.
- Copia del Título de Licenciatura, o Grado de Maestría, (por ambos lados), excepto cuando se trate de titulación por estudios de posgrado.
- Copia de la Cédula de Licenciatura o Maestría, según sea el caso.
- Carta de exposición de motivos.
- Currículum Vitae.
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Comprobante del pago de inscripción y de la 1ª colegiatura.

Los alumnos extranjeros deberán presentar los documentos que acrediten su estancia legal en el país.

En el caso de que el alumno, al momento de su inscripción, no cuente con la documentación completa anterior deberá firmar su carta compromiso correspondiente.

#### **ARTÍCULO 7.**

Las condiciones para su inscripción serán:

I.- Se podrán inscribir todos los cursos a los que el alumno tenga la posibilidad de asistir hasta su culminación, paralelamente a sus materias regulares y que no tengan como condición un antecedente académico para poder ser inscritas.

II. Pagar las cuotas vigentes respectivas a tales cursos, los cuales no son excluyentes a las relativas a sus cursos regulares.

#### **ARTÍCULO 8.**

Únicamente se aceptará inscripción al ciclo inmediato superior a los alumnos regulares que no adeuden más de tres asignaturas de los ciclos inmediatos anteriores.

#### **ARTÍCULO 9.**

Los alumnos que se reinscriban en cualquier programa académico que imparta el CUEJ, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar en su expediente con toda la documentación completa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, en caso de seguir sin la documentación completa, el alumno deberá renovar su carta compromiso.
- Estar al corriente en sus pagos de cuotas.
- No tener adeudo en biblioteca o en Dirección de Gestión Escolar.
- Pagar las cuotas establecidas para la reinscripción.
- Llenar, firmar y entregar la ficha de reinscripción con fotografías.

Realizar los trámites de reinscripción en los períodos establecidos por el CUEJ.

#### **ARTÍCULO 10.**

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse, siempre y cuando no contravengan el presente Reglamento, y se sujetarán a los lineamientos que marque la autoridad incorporante o que otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

#### **ARTÍCULO 11.**

En el caso de estudios interrumpidos, si en el momento de solicitar su reinscripción, el plan de estudios vigente fuera diferente al cursado originalmente por el alumno, éste se tendrá que someter a los

procedimientos de equiparación o equivalencia que la autoridad educativa correspondiente establezca o bien de acuerdo con lo expuesto anteriormente relativo al libre tránsito interno.

#### **ARTÍCULO 12.**

Para ingresar a cursar cualquier programa ofertado por el CUEJ, se ha de cumplir con lo estrictamente señalado en el Perfil de Ingreso del Plan y Programa de Estudios, en la modalidad que corresponda; lo cual está estipulado en el RVOE otorgado por la Autoridad Educativa.

Para obtener el título, diploma o grado que acredite el haber cursado todos los estudios cursados en los programas del CUEJ, ha de ser cumpliendo lo señalado en el perfil de egreso autorizado mediante el RVOE otorgado por la Autoridad Educativa.

#### **ARTÍCULO 13.**

Para efectos de revalidación o equivalencia, el aspirante tendrá que acudir a la autoridad respectiva, quien señalará los trámites a realizar. Y una vez obteniendo resolución favorable por parte de la autoridad respectiva, ha de complementar a los criterios señalados para efectos de obtener la categoría de estudiante del CUEJ.

#### **ARTÍCULO 14.**

El alumno una vez inscrito, recibirá un registro de las asignaturas, cursos, seminario, talleres o clínicas que cursara en los grupos correspondientes y para efecto de identificación, deberá obtener su credencial conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca.

### **DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

#### **ARTÍCULO 15.**

Son derechos de los alumnos:

- Recibir del CUEJ la formación académica correspondiente a cada plan de estudios.
- Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias, por el personal académico, por sus compañeros y por el personal administrativo.
- Disfrutar de las instalaciones del CUEJ de acuerdo con sus propias normas complementarias.
- Participar en los diversos eventos que organice el CUEJ.
- Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y el decoro debidos al CUEJ, a su Ideario, al presente Reglamento y a la comunidad del CUEJ.
- Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos, con libertad y actitud respetuosa ante la autoridad institucional, y ser oídos por la misma, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores en su defensa, apoyados por el presente Reglamento.
- Agruparse libremente en sociedades culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, las que serán reconocidas por las autoridades universitarias de acuerdo con el presente Reglamento.
- Recibir las constancias de estudios, títulos, diplomas y grados a que se hagan acreedores, previo cumplimiento de los requisitos académicos y financieros.
- Recibir los estímulos académicos que el CUEJ establezca.
- Recibir dentro de la primera semana de clases los programas de estudios de las asignaturas que curse.
- Recibir las asesorías académicas que le permitan orientar adecuadamente su proceso de aprendizaje, estas podrán ser presenciales o a distancia por los medios de que disponga el CUEJ.
- Obtener revisión de exámenes, ya sean parciales, finales o extraordinarios.

#### **ARTÍCULO 16.**

El alumno al concluir cada ciclo escolar deberá cumplir con los requisitos financieros y académicos que validarán las áreas correspondientes para integrarse al siguiente ciclo escolar.

#### **ARTÍCULO 17.**

Los alumnos que hayan concluido sus estudios obtendrán la calidad de exalumno, y gozarán de seguir vinculados con la comunidad del CUEJ.

## EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 18.-

La evaluación en el CUEJ será entendida como el proceso sistemático y permanente de recabación de información pertinente, que permita hacer juicios de valor para la adecuada toma de decisiones en pro de la mejora institucional y de sus integrantes.

Se tendrán dos tipos de evaluación:

1) *La Evaluación del aprendizaje:* ésta consistirá en el proceso sistemático de recabación de información válida y confiable hecha por el profesor, utilizando los instrumentos que cada campo de conocimientos requiera para obtener información que le permita al alumno saber cuáles son sus avances, errores, potencialidades de aprovechamiento escolar en su proceso de aprendizaje. Esta evaluación se dividirá en tres tipos:

a) Evaluación de Antecedentes o Diagnóstica. - es el tipo de evaluación que implica la recabación de información pertinente usando los instrumentos válidos, para obtener el estado de conocimientos con los que cuenta un alumno antes de que inicie su proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Evaluación Parcial o Formativa. - en ella el docente deberá revisar; examinar y juzgar sistemáticamente los resultados parciales del aprendizaje que el estudiante va obteniendo a lo largo de su proceso formativo al final de una unidad de aprendizaje, con el fin de detectar y corregir posibles deficiencias.

c) Evaluación Final o Sumaria.- consistirá en la recabación de información por medio de instrumentos de medición, trabajos en clase, tareas, trabajos finales, y cualquier otro elemento que sea válido y confiable que permita al docente hacer un juicio de valor en relación al desempeño total de un alumno al finalizar su proceso de enseñanza-aprendizaje; dicha valoración quedará expresada de manera cuantitativa asignando un número que englobe la totalidad de este proceso de evaluación asentando en las actas correspondientes dicha calificación en los períodos que el CUEJ considere pertinentes quedando de la siguiente manera:

Calificación obtenida	Calificación a registrar
De 0 a 5 (sin importar cuál sea el número de décimas obtenidas, la calificación se asentará con el número entero correspondiente)	De 0 a 0.9 0
	De 1 a 1.9 1
	De 2 a 2.9 2
	De 3 a 3.9 3
	De 4 a 4.9 4
De 6 a 9 (cuando se obtenga una calificación cuyo decimal sea igual o mayor a .5 <punto cinco>, se redondeará dicha calificación obteniendo el número entero próximo)	De 5 a 5.9 5
	De 6.5 a 6.9 7
	De 7.5 a 7.9 8
	De 8.5 a 8.9 9
De 9.5 a 9.9 10	

La calificación mínima aprobatoria para la Licenciatura será de 7 (siete) y para Maestría y Doctorado será de 8 (ocho).

2.- *La Evaluación Curricular:* se entenderá como un proceso sistemático en forma de espiral que consistirá en analizar el nivel en el que un plan de estudios sigue teniendo vigencia, esto acorde a sus objetivos generales y particulares, en relación a la formación de los alumnos y en relación a la manera en la que contribuye a resolver problemas que le son propios a la disciplina, para así poder conservarlo, modificarlo o sustituirlo por uno nuevo que satisfaga las necesidades sociales de una determinada cultura en un contexto histórico y geográfico determinado.

3.- Se considerará plagio Académico, presentar trabajos publicados como propios o como nuevos. El procedimiento para determinarlo es el siguiente:

Sancionado con suspensión temporal de 4 meses de sus derechos académicos.

#### **ARTÍCULO 19.**

Las asignaturas, módulos o unidades de aprendizaje para ser acreditadas se requiere estar inscrito.

Las formas de acreditación son:

- Curso Regular
- Examen a título de suficiencia
- Examen extraordinario
- Recursamiento
- Equivalencia o revalidación

#### **ARTÍCULO 20.**

Todos los alumnos han de contar con el doble de tiempo de duración del programa académico para concluir sus estudios, incluyendo obtener el título, diploma o grado.

En caso de exceder este tiempo la Dirección Académica avalada por la Rectoría determinará el proceso de actualización que deberá realizar el alumno para titularse o graduarse.

#### **ARTÍCULO 21.**

Los alumnos de Licenciatura cuentan con un plazo de seis años para concluir el programa académico, incluyendo su titulación.

En caso de exceder este tiempo el área de Control Escolar, avalada por la Rectoría, determinará el proceso de actualización que deberá realizar el estudiante para titularse. En el supuesto que el plan de estudios haya sido actualizado y autorizado por la autoridad educativa, el alumno deberá cumplir con los nuevos requerimientos académicos.

#### **ARTÍCULO 22.**

Los estudiantes de posgrado cuentan con el doble de tiempo de duración del programa académico para concluir sus estudios, incluyendo la obtención del grado. En caso de exceder este tiempo la Dirección Académica avalada por la Rectoría determinará el proceso de actualización que deberá realizar el alumno para graduarse. En caso de que el plan de estudios haya sido actualizado y autorizado por la autoridad educativa, el alumno deberá cumplir con los nuevos requerimientos académicos.

#### **ARTÍCULO 23.**

Los estudiantes podrán obtener dos tipos de Certificados de Estudios, los cuales acreditan el avance de sus estudios cursados (Certificado Parcial) del Plan y Programa de Estudios en el que se esté inscrito al igual que al momento en el que concluya el haber cursado toda la carga curricular podrá obtener su respectivo Certificado Total; ambos certificados, será otorgado por la Autoridad Educativa, en los tiempos que esta misma establezca).

El costo de tales Certificados será determinado por el CUEJ y responderá al pago de derechos determinado por la Autoridad Educativa como a su vez de los gastos administrativos que conlleve tal trámite al interior del CUEJ.

#### **ARTÍCULO 24.**

Obtención del Certificado Parcial o Total de Estudios.

- Únicamente se incluirán las asignaturas acreditadas.
- Solicitar en el Departamento de Servicios Escolares la emisión del Certificado Parcial o Total, previo pago de los derechos y presentar la documentación necesaria.
- El Departamento de Servicios Escolares gestionará la autenticación ante la autoridad educativa de manera física o electrónica.
- Los tiempos estarán determinados por el proceso de elaboración, registro pagos de derechos y liberación de la autoridad educativa.

El tiempo de entrega será acorde a los de la propia Autoridad Educativa, dado a que ella es la responsable de la emisión del mismo.

## **ARTÍCULO 25.**

### **CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL.**

- Únicamente se incluirán las asignaturas acreditadas.
- Solicitar en el Departamento de Servicios Escolares la emisión del Certificado Parcial o Total, previo pago de los derechos y presentar la documentación necesaria.
- El Departamento de Servicios Escolares gestionará la autenticación ante la autoridad educativa de manera física o electrónica.
- Los tiempos estarán determinados por el proceso de elaboración, registro pagos de derechos y liberación de la autoridad educativa.

## **SERVICIO SOCIAL**

### **ARTÍCULO 26.**

Los centros de apoyo académico contarán con los medios necesarios para apoyar el proceso de formativo y de aprendizaje de los educandos, siempre en aras de la atención del alumnado.

### **ARTÍCULO 27.**

Todos los estudiantes de Licenciatura que cursen un Plan y Programa de Estudios con Registro de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Autoridad Educativa, están obligados a realizar el Servicio Social con carácter de obligatorio, como requisito previo para obtener el título de licenciatura.

La prestación del Servicio Social tiene como objetivo contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social; así como desarrollar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.

### **ARTÍCULO 28.**

La prestación del Servicio Social por ser de naturaleza social no tiene la obligación de ser remunerada ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

La prestación del Servicio Social deberá estar estrechamente vinculada con la licenciatura en la que se encuentre inscrito el alumno.

### **ARTÍCULO 29.**

Para que el estudiante preste el Servicio Social deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un 70% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondientes. En caso de modificación de tal criterio, será comunicado por parte de Rectoría a la Comunidad del CUEJ, y será siguiendo lo establecido por la Autoridad Educativa.

### **ARTÍCULO 30.**

El Servicio Social Profesional se podrá realizar en cualquier institución pública, privada o descentralizada, con las que el CUEJ establezca convenios y que para tal efecto autorice el coordinador del servicio social profesional.

### **ARTÍCULO 31.**

Aunado al convenio de colaboración, el departamento de Servicio Social requerirá de un programa de actividades de la Institución donde se prestará el Servicio Social, para que el CUEJ y el alumno tengan conocimiento de manera puntual sobre las funciones y actividades a desarrollar, y permitir, por otra parte al Coordinador del Servicio Social dar autorizaciones, realizar supervisiones y requerimiento a cada uno de los estudiantes en el desempeño y cumplimiento del Servicio Social.

### **ARTÍCULO 32.**

El prestador del Servicio Social Profesional cubrirá un mínimo de 480 horas en un lapso no mayor a 2 años ni menor de 6 meses.

### **ARTÍCULO 33.**

Para comenzar a prestar el Servicio Social, el alumno deberá realizar los trámites correspondientes en el área del Departamento de Gestión Escolar, el cual tomará las medidas debidas para la tutela de tal proceso.

### **ARTÍCULO 34.**

El CUEJ celebrará convenios de colaboración en materia de prácticas profesionales con empresas productivas del sector privado, así como con la federación, estados y municipios. A fin de que los alumnos fortalezcan los conocimientos impartidos al seno de la catedra continua.

### **ARTÍCULO 35.** (Plan de desarrollo institucional)

El CUEJ, celebrará Acuerdos de Movilidad Estudiantil con otras Instituciones Educativas, con el fin de fortalecer el proceso educativo al igual que el plan de desarrollo institucional.

Cada vez que la Institución realice algunas de estas acciones, se darán a conocer a la Comunidad.

### **ARTÍCULO 36.**

Son obligaciones de los alumnos:

- Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias, comprometiéndose a ello, sin pretender ninguna excepción.
- Conducirse con respeto, decoro y justicia, para con las autoridades del CUEJ, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo.
- Cubrir los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual.
- Comprometerse, prioritariamente, en el cumplimiento íntegro de su respectivo plan de estudios.
- Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares.
- Cubrir las cuotas que se mencionan en este Reglamento.
- Usar las instalaciones y equipos del CUEJ adecuadamente y sin causar daños a los mismos.

### **ARTÍCULO 37.**

El Departamento de Finanzas fijará el monto de las cuotas procedentes que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios escolares derivados de este Reglamento, tales como inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, prácticas, clínicas, talleres, incorporación, supervisión y vigilancia, cursos y programas de regulación, asignaturas aisladas, entre otros. Las fechas en que se deban llevar a cabo los pagos serán dadas a conocer mediante Oficio de Divulgación a la Comunidad Universitaria.

### **ARTÍCULO 38.**

En ningún momento, el alumno quedará suspendido de dar cumplimiento a sus obligaciones financiero-administrativas.

## **BECAS**

### **ARTÍCULO 39.**

El CUEJ otorgará las becas en función del Acuerdo 17/11/17, y será en función a alguna de las siguientes modalidades:

- Beca SEP:  
Las becas se asignarán conforme al historial académico presentado y/o en su caso se efectuará un estudio socioeconómico al alumno.
- Beca "Luces Sapientiae":  
En función a un promedio de excelencia perfecta (10).
- Convenio con otras instituciones:  
De acuerdo a lo celebrado institucionalmente.

### **ARTÍCULO 40.**

El procedimiento para el otorgamiento de becas se sujetará a lo siguiente:

- La Convocatoria de becas se publicará una semana después de terminar el ciclo escolar.
- La entrega y recepción de solicitudes será 2 semanas antes de iniciar el ciclo escolar.
- La Publicación y entrega de resultados se realizará en la primera semana del ciclo escolar.



#### **ARTÍCULO 41.**

Son funciones del Comité de Asignación y Control de Becas:

Actuar en plena cabalidad a lo establecido por el Acuerdo Secretarial 17-11-17 en lo relativo al criterio de becas.

El CUEJ, ha de becar al menos al 5% de su matrícula total de alumnos, siguiendo con lo que a continuación se anuncia:

- Publicar la convocatoria para el otorgamiento de becas.
- Analizar y evaluar las solicitudes de becas que cumplan con los requisitos especificados en el presente Reglamento.
- Otorgar las becas en función de los criterios especificados en el presente Reglamento.
- Notificar a los interesados el dictamen respectivo.
- Resolver los casos de incremento y cancelación de las becas.
- Determinar la distribución del número de becas a otorgar.
- Determinar el porcentaje de becas en función de las necesidades económicas y/o nivel académico del candidato.
- Resolver los demás casos inherentes al objeto del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 42.**

El CUEJ contará con un Comité de Asignación y Control de Becas, el cual estará integrado por:

- Un presidente, que será el rector.
- Dos vocales, que serán el director de recursos financieros, al igual que el director de cada uno de los programas académicos impartidos.
- Un secretario, que será el jefe de la Dirección de Gestión Escolar.

Los cuales, tendrán la función de aplicar el procedimiento descrito en el presente Reglamento, en cuanto a su otorgamiento, renovación o cancelación y sus decisiones serán inapelables.

#### **ARTÍCULO 43.**

El Órgano Colegiado sesionará en forma ordinaria, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria cuando existan casos que así lo ameriten.

#### **ARTÍCULO 44.**

Los aspirantes deberán entregar las solicitudes debidamente requisitadas, adjuntando comprobante de inscripción, historial académico y comprobante de ingresos familiares.

#### **ARTÍCULO 45.**

Los requisitos para el otorgamiento de becas que han de servir a la decisión que emita el Comité de Asignación y Control de Becas del CUEJ son los siguientes:

- Que el candidato esté oficialmente inscrito en el CUEJ, en un programa que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la SEP.
- Demostrar contar con un promedio escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) y no tener ninguna asignatura reprobada en el ciclo inmediato anterior.
- Contar con una situación económica que justifique la asignación de una beca.
- Presentar en tiempo y forma la solicitud de beca, debidamente requisitada, conforme a la convocatoria. Cabe resaltar que cualquier omisión voluntaria, involuntaria o falsedad en la información o documentación presentada, dejará sin efecto la solicitud.
- Para los alumnos de primer ingreso, contar con un promedio general mínimo 9.0 (nueve punto cero) en el ciclo anterior inmediato.

#### **ARTÍCULO 46.**

El monto de las becas que otorgue el comité será entre el 5% y el 100%

#### **ARTÍCULO 47.**

La Beca, una vez otorgada se renovará siempre y cuando el alumno cubra los siguientes requisitos:

- Mantenga como mínimo un promedio de 9.0 (nueve punto cero).

- No reprobe ninguna asignatura.
- No realice baja de alguna asignatura o periodo escolar
- Mantenga las condiciones económicas que dieron origen a la asignatura de la beca.
- La solicite de acuerdo con la convocatoria
- Mantenga su estatus de pagos al corriente
- Presentar la siguiente documentación:
  - Solicitud oficial de beca.
  - Carta de exposición de motivos.
  - Constancia de calificaciones
- Adicionalmente para las Becas convenio, será necesario:
  - Que el Convenio o Fondo establecido esté vigente
  - Cumplir con las disposiciones que establezca el convenio para tales fines.

#### **ARTÍCULO 48.**

El Becario tendrá derecho a renovación de la beca en tanto mantenga las condiciones que le dieron origen.

#### **ARTÍCULO 49.**

El alumno podrá solicitar el incremento correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento, siempre y cuando tenga las condiciones académicas requeridas y justifique que su situación lo amerita.

#### **ARTÍCULO 50.**

El Becario quedará obligado a:

- Cursar la carga crediticia establecida en el plan de estudios autorizado.
- Cumplir con el Reglamento Interno del CUEJ.
- Estar al corriente en los pagos que le correspondan.
- Cualquier otra que designe la Autoridad Educativa al respecto.

#### **ARTÍCULO 51.**

El Comité de Beca podrá cancelar las becas asignadas por los siguientes motivos:

- Por baja voluntaria por parte del becario.
- Por suspensión o baja definitiva del becario.
- Por no haberse inscrito oficialmente en el CUEJ.
- Por haber reprobado alguna asignatura o haberse dado de baja en alguna asignatura o periodo escolar.
- Por no haber alcanzado el promedio de nueve punto cero en el ciclo escolar.
- Cuando se compruebe alteración deliberada de la documentación o de la información socioeconómica presentada.
- Por no estar al corriente en cualquiera de los pagos, que le correspondan.

#### **ARTÍCULO 52.**

Los resultados emitidos por el Comité de Asignación y Control de Becas del CUEJ, tendrán carácter de definitivos e inapelables, se harán públicos y serán entregados a los beneficiados.

#### **ARTÍCULO 53.**

Quedará a cargo del alumno el total de las cuotas y servicios escolares de cualquier naturaleza que no estén contemplados en la beca.

### **TITULACIÓN**

#### **ARTÍCULO 54.**

TÍTULO O GRADO ACADÉMICO.

- Únicamente si ha cubierto los requerimientos previos de titulación o graduación.
- Solicitar en el Departamento de Servicios Escolares la emisión del Título o Grado Académico, previo pago de los derechos y presentar la documentación necesaria.

- El Departamento de Servicios Escolares gestionará la autenticación ante la autoridad educativa de manera física o electrónica.
- Los tiempos estarán determinados por el proceso de elaboración, registro pagos de derechos y liberación de la autoridad educativa.

#### **ARTÍCULO 55.**

- Obtención de título o grado académico. Únicamente si ha cubierto los requerimientos previos de titulación o graduación.
- Solicitar en el Departamento de Servicios Escolares la emisión del Título o Grado Académico, previo pago de los derechos y presentar la documentación necesaria.
- El Departamento de Servicios Escolares gestionará la autenticación ante la autoridad educativa de manera física o electrónica.

Los tiempos estarán determinados por el proceso de elaboración, registro pagos de derechos y por la emisión-liberación del trámite por parte de la autoridad educativa.

#### **ARTÍCULO 56.**

Para obtener el título profesional, los interesados deberán cumplir en lo general con los siguientes requisitos: Haber obtenido el 100% de los créditos del plan de estudio correspondiente dentro de los plazos establecidos, incluyendo materias extracurriculares, optativas y propedéuticas, según sea el caso.

En caso de Licenciatura tener el servicio social concluido satisfactoriamente como lo señala el reglamento.

Realizar el pago de derechos correspondiente.

No tener alguna sanción académica o disciplinaria o estar suspendido en sus derechos y

Cualquier otro requisito que la Autoridad Educativa o el CUEJ establezca, el cual se ha de comunicar a la Comunidad Educativa antes de entrar en vigor.

#### **ARTÍCULO 57**

Son opciones para obtener la titulación:

- Tesis
- Examen General de Conocimientos
- Informe de Servicio Social
- Informe de Experiencia Profesional
- Excelencia Académica
- Proyecto de Investigación
- Estudios de Posgrado
- Seminario de Titulación
- Proyecto de Aportación Innovativa.

#### **ARTÍCULO 58.**

Son opciones para obtener el Posgrado

- Tesis
- Examen General de Conocimientos
- Informe de Experiencia Profesional
- Excelencia Académica
- Proyecto de Investigación
- Anteproyecto de Tesis Doctoral y continuación con el Doctorado
- Seminario de Investigación
- Titulación Directa
- Proyecto de Aportación Innovativa
- Publicación de alto impacto

#### **ARTÍCULO 59.**

Cada una de las opciones de titulación o graduación deberá cumplir con los requisitos específicos y apegarse al procedimiento según los criterios de la opción elegida, la cual ha de estar contemplada y autorizada en el Registro de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programa de Estudios que se haya cursado.

#### **ARTÍCULO 60.**

La opción de titulación por Excelencia Académica se da con base en los antecedentes académicos para egresados de los niveles de Licenciatura, Especialidad y Maestría que se cursen en la Universidad.

Para que esta opción sea válida, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán enunciados en la Convocatoria que el CUEJ expida cada cuatrimestre para los efectos señalados:

- Tener cubiertos el 100% de los créditos del programa académico a cuyo grado aspira.
- No haber interrumpido sus estudios.
- Tener promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) de calificación en el Programa académico a cuyo grado aspira.
- No haber reprobado ninguna materia durante los estudios del programa académico correspondiente (no haber presentado exámenes extraordinarios).
- No tener antecedentes de indisciplina en la Institución.
- Tener constancia de conclusión del Servicio Social (en el caso de licenciatura).
- Estar al corriente en sus pagos con la Institución.
- Hacer solicitud por escrito de la opción dentro de las fechas señaladas en la convocatoria que la Universidad publicará cada ciclo lectivo.

Por tratarse del resultado de un proceso de alta calidad académica, todos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos para titularse mediante esta opción se podrán declarar como **APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA**.

#### **ARTÍCULO 61.**

La Tesis es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. La tesis debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

Para acceder a la opción de titulación o graduación por tesis la Dirección Académica aprobará el anteproyecto de tesis que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con Título;
- Índice tentativo
- Presentación general: deberá contener una descripción del trabajo;
- Justificación: Explicación del por qué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de investigación a realizar;
- Marco teórico, definido en líneas generales;
- Objetivo (s) del trabajo;
- Metodología de Investigación;
- Bibliografía sugerida, que incluye las fichas hemerográficas, electrónicas y documentales.

Una vez terminado el anteproyecto, el aspirante deberá presentar a la Dirección Académica, el trabajo terminado para iniciar el proceso de titulación.

La tesis deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la tesis contenga un promedio de 120 a 140 páginas
- Cumplir con los requisitos de forma de la tesis según anexo que proporcionará la Dirección Académica.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas
- Incluir referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.

Para su identificación la tesis debe presentar en la portada:

- Nombre y logo de la Institución.
- Título de la tesis.
- Nombre del o de los sustentantes.
- Nombre del programa académico.
- Número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la tesis.

El aspirante entregará a la Dirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.

El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección Académica para el registro correspondiente.

El aspirante entregará a la Dirección de Gestión Escolar el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección Académica.

La Dirección de Gestión Escolar dará el Visto Bueno a la solicitud y programará la fecha de examen de titulación o graduación.

El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional o de grado, ante un jurado conformado por tres sinodales.

#### **ARTÍCULO 62.**

Son Asesores, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el Título o Grado equivalente al del sustentante.
- Que dicha formación sea la misma o afín a la cual asesorará. En caso de que el asesor seleccionado no cuente con posgrado afín podrá contar con amplia experiencia docente y/o profesional en el área de referencia.
- Contar con experiencia docente a nivel superior en cualquier institución con incorporación o con reconocimiento de validez oficial de la SEP.
- Haber sido reconocido con tal categoría por parte del rector del CUEJ.

#### **ARTÍCULO 63.**

En el caso de que un alumno realice su servicio social conforme al reglamento correspondiente y relacionado con su carrera, podrá optar por titularse por Informe de Servicio Social Profesional.

El plazo entre la conclusión del servicio social y el registro del informe no podrá exceder de un año, y deberá cumplir con:

- Escribir la tarea sobre la cual versa el mismo.
- Valorar de modo crítico la actividad reseñada.
- Estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.
- El tema deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional en beneficio de la comunidad.

El aspirante registrará en la Dirección Académica el anteproyecto, el cual deberá de seguir con la siguiente estructura:

- Nombre y logo de la Institución.
- Título del informe.
- Nombre del o de los sustentantes.
- Nombre del programa académico.
- Número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de informe.
- Nombre del asesor
- Portada con Título.
- Presentación general: deberá contener una descripción del informe.
- Justificación: Explicación del por qué se elige el tema, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de actividad a realizar.
- Marco teórico, definido en líneas generales

- Objetivo (s) del trabajo
- Metodología de la Investigación
- Índice o esquema tentativo, desglosado en capítulos, temas y subtemas
- Referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentales pertinentes
- La Dirección Académica designará al asesor,
- El aspirante presentará a la Dirección Académica el esquema de metodología del trabajo de titulación aprobado por el asesor.
- El aspirante entregará a la Dirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.
- El aspirante entregará copia del trabajo terminado a la Dirección Académica para el registro,
- El aspirante entregará a la Dirección de Gestión Escolar el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección Académica
- El aspirante deberá presentar en la Dirección de Gestión Escolar la solicitud de la réplica del examen con 30 días de anterioridad a la fecha
- El sustentante deberá presentar réplica individual del examen profesional, ante un jurado conformado por tres sinodales.

El informe deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Tener una extensión mínima de 50 cuartillas
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas

#### **ARTÍCULO 64.**

En los casos en que un egresado de licenciatura tenga una experiencia profesional, al menos de un año, afín a la carrera que estudió y centrada en tareas concretas, podrá optar titularse por Informe de Experiencia Profesional.

El informe deberá describir la tarea realizada; valorar de modo crítico la actividad reseñada; estar escrito con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía y cumplir con los siguientes requisitos:

- El tema deberá contribuir al análisis y solución de un problema específico o la mejora de un sistema particular; aplicando los conocimientos de su profesión a favor de un proyecto organizacional o institucional.

El aspirante registrará ante la Dirección Académica el anteproyecto reuniendo los siguientes requisitos:

- Portada con Título.
- Presentación general: deberá contener una descripción del informe.
- Justificación: Explicación del por qué se elige el tema, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de informe a realizar.
- Marco teórico, definido en líneas generales.
- Objetivo (s) del trabajo.
- Metodología de Investigación.
- Índice o esquema tentativo, desglosado en capítulos y subtemas.
- Referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentales pertinentes.

La Dirección Académica designará al asesor.

El aspirante presentará a la Dirección Académica el esquema de metodología del trabajo de titulación aprobado por el asesor.

Administrativamente, el aspirante deberá:

- Entregar a la Dirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor.
- Entregará copia del trabajo terminado a la Dirección Académica para la revisión correspondiente.
- Entregar a la Dirección de Gestión Escolar el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección Académica.
- Presentar en la Dirección de Gestión Escolar la solicitud de la réplica del examen con 30 días de anterioridad a la fecha
- Presentar replica individual del examen profesional, ante un jurado conformado por tres sinodales.

El informe deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Nombre y logo de la Institución.
- Título del informe.
- Nombre del o de los sustentantes.
- Nombre del programa académico.
- Número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación del informe.
- Nombre del asesor.
- Tener una extensión mínima de 50 cuartillas.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas.

#### **ARTÍCULO 65.**

El Examen General de Conocimientos será una opción de titulación y de graduación aplicable a egresados de los programas de Licenciatura, Especialidad y/o Maestría que se imparten en la Universidad.

#### **ARTÍCULO 66.**

El Examen General de Conocimientos consiste en el EXAMEN DE CERTIFICACION PROFESIONAL DE CENEVAL, el cual se caracteriza por ser un examen escrito, que versa sobre los contenidos programáticos del plan de estudios del programa académico correspondiente y deberá ser aprobado con una calificación superior a la mínima aprobatoria.

#### **ARTÍCULO 67.**

El alumno que solicite esta opción de titulación o de graduación, recibirá con 40 días de anticipación a la realización del examen escrito, la correspondiente guía de estudios, y tendrá que cumplir con todos los requisitos que delíne la Convocatoria del CENEVAL que le sea aplicable a su caso.

#### **ARTÍCULO 68.**

La opción de graduación de maestría mediante Anteproyecto de Tesis Doctoral, consiste en que el maestrante curse por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos de un programa de doctorado que esté relacionado con los estudios realizados en la maestría que pertenezca y sea reconocido por el Sistema Educativo Nacional.

- Para que esta opción sea válida, el alumno deberá obtener como mínimo la calificación de 8.0 (ocho punto cero) en cada uno de los módulos o asignaturas del programa de posgrado seleccionado.
- El alumno deberá solicitar antes de iniciar el programa de doctorado elegido, la autorización correspondiente, a fin de que establezca que el programa cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento (esta autorización, así como la fecha de registro quedarán asentadas en el expediente del alumno).

- Los alumnos egresados de estudios de Maestría que opten por esta vía de graduación deberán presentar el anteproyecto de tesis doctoral debidamente revisado y autorizado, reunidos ambos requisitos, se procederá a realizar el protocolo para otorgar el grado de maestro.

#### **ARTÍCULO 69.**

La opción de titulación mediante la realización de Estudios de Posgrado consiste en que el egresado curse por lo menos cuarenta y cinco por ciento del total de los créditos de un Posgrado que esté relacionado con los estudios realizados en la Licenciatura y cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en la República Mexicana.

Para que esta opción sea válida, el alumno deberá:

- Obtener como mínimo la calificación de 8.0, ocho punto cero, en cada uno de los módulos o asignaturas del programa de posgrado seleccionado.
- Solicitar antes de iniciar el programa de posgrado elegido la autorización correspondiente a la Universidad, a fin de que establezca si los estudios del posgrado cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Esta autorización, así como la fecha de registro quedarán asentadas en el expediente del alumno.

Una vez cubierto el porcentaje de créditos señalados, el alumno tramitará su certificado parcial del posgrado autenticado por la autoridad correspondiente, el cual será equivalente a la prueba escrita que se requiere para presentar el examen profesional.

#### **ARTÍCULO 70.**

Proyecto de Investigación es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente.

La investigación debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

Para acceder a la opción de titulación o graduación por investigación la Dirección Académica aprobará el anteproyecto que incluirá los siguientes elementos:

- Portada con Título;
- Índice tentativo
- Presentación general: deberá contener una descripción del trabajo;
- Justificación: Explicación del por qué se elige el tema como problema de investigación, cómo se relaciona con el campo disciplinario y el tipo de investigación a realizar;
- Marco teórico, definido en líneas generales;
- Objetivo (s) del trabajo;
- Metodología de Investigación;
- Bibliografía sugerida, que incluye las fichas hemerográficas, electrónicas y documentales.

La investigación deberá presentar las siguientes características de formalidad:

- Que la investigación contenga un promedio de 40 a 60 páginas
- Cumplir con los requisitos de forma de la tesis según anexo que proporcionará la Dirección Académica.
- Incluir índice desglosado.
- Incluir una introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Estructurar el contenido de los capítulos, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- Incluir el aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Incluir un apartado que contenga conclusiones razonadas
- Incluir referencias bibliográficas, bibliografía, hemerografía y referencias electrónicas.



- Para su identificación el Proyecto de Investigación debe presentar en la portada:
- Nombre y logo de la Institución.
- Título de la investigación.
- Nombre del sustentante.
- Nombre del programa académico.
- Número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa académico.
- Año de presentación de la investigación.

Una vez terminado el anteproyecto, el aspirante deberá realizar el siguiente proceso burocrático:

- Presentar a la Dirección Académica, el trabajo terminado para iniciar el proceso de titulación.
- Entregar a la Dirección Académica el comunicado de la terminación del trabajo y la total aprobación del mismo por parte del asesor; al igual que
- copia del trabajo para el registro correspondiente.
- Entregará al Departamento de Control Escolar el trabajo escrito con la autorización correspondiente por la Dirección Académica.

Ya realizado los trámites burocráticos, se procederá de la siguiente manera:

- La Investigación será revisada, y en su caso aprobada o sujeta a ajustes, por dos asesores adicionales, nombrados por la Dirección Académica, quienes deberán avalar que se trata de una investigación original, innovadora, propia de la disciplina, debe haberse realizado con todo rigor científico y metodológico, además del aparato crítico.
- El Departamento de Control Escolar dará el Visto Bueno a la solicitud y programará la fecha en la que el alumno presentará a manera expositiva su investigación ante tres sinodales los cuales no han de realizar réplica a lo expuesto.

#### **ARTÍCULO 71.**

La opción de titulación o graduación por Publicación se especifica de la siguiente manera según el nivel educativo:

- Los estudiantes de Licenciatura y Especialidad que opten por esta modalidad deberán contar con la publicación de varios artículos en los que hayan demostrado el desarrollo de temas referentes a los contenidos de las materias marcadas en su plan de estudios; o bien, demostrar haber contribuido con la publicación de un libro dirigido por expertos en la materia por medio de los créditos correspondientes.
- Los estudiantes de maestría que hayan optado por esta modalidad deberán haber escrito un capítulo completo en un libro del área elegida o bien, varios artículos en revistas especializadas en los que se aborden temas de interés para la comunidad académica.
- Quienes egresen del doctorado y quieran optar por esta opción para obtener su grado académico, deberán haber publicado ya sea en solitario o en coautoría (máximo tres personas) un libro especializado en el área elegida, o bien, haber escrito varios artículos en revistas arbitradas en donde se demuestre el nivel de conocimientos adquiridos durante sus años de formación.

En cualquiera de los tres niveles, se deberán presentar los ejemplares originales que comprueben la autenticidad de cada una de las publicaciones realizadas, ya que el Director Académico junto con el comité correspondiente, verificarán la información presentada y emitirán fallo en caso de que la documentación presentada sea considerada como válida para obtener el grado correspondiente con el protocolo indicado.

#### **ARTÍCULO 72.**

La opción de titulación u obtención de grado por Proyecto de Aportación Innovativa será aquella en la que quienes opten por esta modalidad, deberán crear una propuesta que involucre la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso formativo en el seno del CUEJ.

La propuesta, deberá atender a una problemática que aqueje a la Comunidad del CUEJ o a la Sociedad en general; lo cual ha de determinar el grado de su adecuada pertinencia.

Esta modalidad podrá realizarse con un máximo de 5 integrantes y previo a la aprobación del mismo por parte del área de Control Escolar quien convocará a un comité de evaluación y seguimiento para analizar su factibilidad y viabilidad.

El proyecto se ha de caracterizar por:

- No retomar algún contenido de trabajos anteriores, al menos que lo perfeccione, de continuidad y espere hipotéticamente obtener resultados distintos a los obtenidos.
- Contener un mínimo de 60 páginas
- Cumplir con los requisitos de forma del proyecto según el anexo que proporcionará el dictamen generado por el área de Control Escolar.
- Estructurar el contenido del marco teórico, de manera tal que permita un desarrollo temático, congruente, sistemático y suficiente.
- La propuesta en sí deberá contener un objetivo general y objetivos específicos, ser presentada de manera detallada para su óptima comprensión, especificando todos los recursos materiales y no materiales que serán requeridos, tiempo y lugar para su posible aplicación, propuesta de evaluación de la eficacia del producto o servicio, así como las especificaciones propias del proyecto a realizar que sean necesarias.

A su vez, ha de incluir:

- Índice desglosado.
- Introducción especificando, al menos, los motivos del mismo, la metodología seguida y un panorama del contenido correspondiente.
- Aparato crítico pertinente siguiendo las normas que para el caso se han elaborado: referencias bibliográficas, hemerográficas, electrónicas y documentos correspondientes que constituyan, mayoritariamente fuentes primarias y estudios de primer orden en el tema.
- Un apartado que contenga conclusiones razonadas
- Referencias bibliográficas, hemerográficas y electrónicas.

Finalmente, el proyecto será expuesto oralmente ante la Comunidad del CUEJ, presentándose la metodología, hipótesis, observaciones realizadas por el comité dictaminador que avaló el proyecto desde su inicio y lo tuteló hasta su conclusión, como los resultados obtenidos al aplicar al caso concreto.

#### **ARTÍCULO 73.**

De acuerdo a los criterios del Sínodo el resultado del Examen Profesional o de Grado puede ser una de las siguientes opciones:

- APROBADO
- APROBADO CON FELICITACIONES
- APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA
- SUSPENDIDO

#### **ARTÍCULO 74.**

En caso de que el resultado del Examen de Titulación o de Grado sea Aprobado con Felicitaciones o bien Aprobado con Mención Honorífica se asentará en el acta de examen, se extenderá una carta especial y para el caso de Mención Honorífica ésta podrá aparecer en el Título o Grado.

### **BAJAS**

#### **ARTÍCULO 75.**

Será baja temporal cuando:

- El alumno se encuentre en el supuesto de insuficiencia académica (70% de las materias reprobadas).
- Por robo de los bienes de otros alumnos o de los bienes del CUEJ, o cualquier acto ilícito en perjuicio de alumnos, personal docente y autoridades.
- Por incumplimiento graves a las obligaciones financiero-administrativas.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 76.**

El alumno podrá causar baja definitiva por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad propia.
- Por resolución judicial.

**ARTÍCULO 77.**

En materia de “personal académico”, se ha de seguir al pie de la letra lo establecido en el en el artículo 6 y 7 del Acuerdo Secretarial 17/11/17.

**ARTÍCULO 78.**

El CUEJ tendrá como condiciones académicas indispensables para su adecuado funcionamiento:

- La Libertad de cátedra
- La Libertad de investigación
- La Difusión y extensión de la ciencia y la cultura
- La Libertad de conciencia
- Ofrecer formación de calidad sincrónica y asincrónica

**ARTÍCULO 79.**

El CUEJ reconoce y respeta las ideas, principios y normas religiosas y políticas de los catedráticos y exige de los mismos un respeto recíproco a los principios emanados de su Ideario, por ello toda acción de proselitismo, propaganda o difusión de ideas contrarias a dicho Ideario, será sancionada con la rescisión del contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 80.**

El personal académico se integra con todos aquellos que desempeñan funciones de docencia, de investigación y de apoyo a éstas.

**ARTÍCULO 81.**

El personal académico será seleccionado por el Director Académico pero el nombramiento formal y la contratación serán celebrados por el Rector o por la persona que él designe.

**ARTÍCULO 82.**

Para el ingreso de los catedráticos será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de ingreso debidamente requisitada.
- Presentar Currículum Vitae, en el cual se deberá de incluir las copias de constancias docentes.
- Presentar la siguiente documentación:
- Copia del acta de nacimiento
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- CURP

Para catedráticos de Licenciatura:

- Copia del Título Profesional ambos lados
- Copia de la Cédula Profesional ambos lados

Para catedráticos de Posgrado:

- Copia del Grado Académico correspondiente
- Copia de la Cédula de Maestría y/o Doctorado
- Constancias que acrediten su experiencia profesional en el campo.
- Evidencias documentales correspondientes.

**ARTÍCULO 83.**

Para el nombramiento del personal académico, se tendrá en cuenta el Ideario del CUEJ, a fin de formar profesionales altamente calificados, con la intención que se demuestre y aplique la experiencia docente y laboral con la que cuenta el equipo académico del CUEJ.

#### **ARTÍCULO 84.**

Son derechos del personal académico:

- Percibir los honorarios pactados, en el lugar y fecha señalados, de conformidad con el Contrato respectivo.
- Gozar de las prestaciones económicas y sociales que el CUEJ establezca en su beneficio.
- Ser reconocidos y premiados por el consejo por sus méritos académicos de docencia e investigación.
- Gozar de un trato respetuoso y digno por parte de las autoridades universitarias de los alumnos y del personal administrativo.
- Ejercer la libertad de cátedra y de investigación dentro del marco de Ideario del CUEJ.
- Amonestar respetuosamente o suspender temporalmente en su derecho de asistencia a clase a sus alumnos de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la falta.

Presentar al Rector su renuncia voluntaria con 30 días de anticipación, ya sea parcial o total a las asignaturas a su cargo.

#### **ARTÍCULO 85.**

Son obligaciones del personal académico:

- Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones mismas que deban realizarse dentro de las instalaciones o bien las asesorías en los centros de apoyo académico que se le asigne, salvo en los casos en los que los requerimientos curriculares lo exijan de otra forma y se cuente con la anuencia del Director Académico. En el caso de inasistencia justificable, deberá notificarlo con tres días de antelación, debiendo reponer la clase o asesorías faltantes.
- Asistir a los actos oficiales del CUEJ y de la Unidad Académica a la que corresponda, cuando para ello sea requerido.
- Llevar al cabo todas las labores inherentes a su cargo, tales como exámenes ordinarios, extraordinarios, profesionales y de grado, corrección de trabajos escolares, atención personal a los alumnos, y demás conexas con el desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial, a menos que esté especificada en el Contrato celebrado.
- Cumplir con los programas aprobados por las autoridades que otorgan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- Brindar trato respetuoso y digno a las autoridades del CUEJ, a los alumnos y al personal administrativo.
- Permitir, dentro de sus funciones la libre opinión de sus alumnos dentro de un marco de respeto mutuo y sin más limitaciones que la lógica y el orden; respetando en todo momento la ideología, preferencia sexual y demás actividades que siempre busquen garantizar el respeto a sus Derechos Humanos.
- Apegarse estrictamente al calendario escolar programado y autorizado por las autoridades oficiales respectivas.
- Apegarse estrictamente al sistema de evaluación autorizado por el CUEJ y remitir las calificaciones a la Dirección de Gestión Escolar a más tardar dos días después de haberse realizado el examen correspondiente.
- Firmar la asistencia a clases.
- Entregar firmadas las actas de evaluación, parciales y final.
- Entregar a la Dirección Académica correspondiente el programa desglosado del curso bajo su responsabilidad donde se contemplen las actividades pertinentes para el desarrollo de su labor, los temas que abordará con la duración de cada uno de ellos y la evaluación correspondiente [carta descriptiva]; así como la solicitud programada para utilizar el material didáctico.
- Registrar la asistencia de sus alumnos, al inicio de cada clase, anotando las faltas y los retardos en los que incurran.
- No permitir la entrada al salón de personas ajenas al grupo.
- No permitir el ingreso al salón de clases de cualquier tipo de alimentos o líquidos.
- Cumplir con el Ideario, la Declaración de Principios y el presente Reglamento, así como las normas complementarias.

#### **ARTÍCULO 86.**

Las funciones del personal académico del CUEJ son:

- Impartir educación, bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación para formar profesionistas, investigadores, catedráticos universitarios y técnicos útiles a la sociedad, teniendo como base y guía los planes y programas autorizados.
- Organizar y realizar investigaciones principales sobre temas y problemas nacionales.
- Desarrollar actividades conducentes a extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- Participar en la dirección y administración de las actividades mencionadas.

#### **ARTÍCULO 87.**

Los profesores serán responsables del desarrollo de contenidos para el diseño de los cursos, así también serán responsables del proceso de facilitación de los cursos en línea.

Realizarán también las funciones que le sean asignadas por el Rector o el Director Académico. Deberán promover y mantener en el CUEJ un ambiente académico en armonía con el modelo, los objetivos y los reglamentos del CUEJ, mediante un ejemplo de fiel cooperación en todas las actividades de la misma.

Todo esto en conjunto ha de fortalecer el entorno y proceso de enseñanza-aprendizaje, al igual que dar cumplimiento en lo delineado por el Plan de Desarrollo Institucional como de la misión y visión del CUEJ.

#### **ARTÍCULO 88.**

Los asesores tendrán como funciones las siguientes:

- Revisar, dar seguimiento y dictaminar el trabajo realizado hasta la conclusión del mismo.
- Entregar al área de Control Escolar una constancia por escrito de que el trabajo realizado por el alumno reúne las condiciones mínimas de calidad.
- Proponer y colaborar para la designación de los demás integrantes del jurado del examen profesional o de grado, de acuerdo al trabajo desarrollado y a los aspectos contemplados en el trabajo final.

En caso de que el asesor cumpla con los requisitos para ser sinodal podrá ser designado como tal para la réplica del examen profesional o de grado del alumno cuyo trabajo asesora, y a su vez, fungirá como Presidente en el Jurado integrado.

#### **ARTÍCULO 89.**

Los catedráticos que participan como sinodales u otro tipo de jurado de examinación de cualquiera de las opciones para obtención de título o grado, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener Grado mínimo que corresponda al sustentante.
- Experiencia profesional y docente.
- Haber sido asesor de tesis o haber tenido experiencia en trabajos de investigación.

#### **ARTÍCULO 90.**

Los miembros del sínodo desempeñarán las siguientes funciones:

- Fungir como Presidente, Vocal, Secretario, o suplente de acuerdo a la designación que realice la Dirección Académica correspondiente.
- Efectuar la réplica al sustentante en examen de grado.
- Deliberar en forma libre y secreta el resultado del examen.
- El secretario del jurado elaborará el acta correspondiente y la constancia del resultado del examen profesional o de grado.
- El presidente del jurado tomará la protesta de ley al sustentante en caso de haber obtenido un resultado aprobatorio.

#### **ARTÍCULO 91.**

Para los casos en que el resultado sea SUSPENDIDO, el alumno tendrá que esperar 6 meses para solicitar de nuevo la reunión de un sínodo y someter su caso al área de Control Escolar.

#### **ARTÍCULO 92.**

De la renuncia o remoción del personal académico, se ocuparán las autoridades que intervinieron en el nombramiento o quienes realicen dichas funciones.

### **ACOSO ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 93.**

El CUEJ en todo momento desarrollará las medidas y protocolos necesarios para combatir el Acoso Escolar, Acoso Sexual y demás conductas inapropiadas a todo integrante de la Comunidad.

El personal del CUEJ estará capacitado en detectar y en su caso recibir las quejas o llamadas de los alumnos, actuando de conformidad a lo señalado en...

#### **ARTICULO 94.**

En el caso de Acoso Sexual, la Institución fomentará en todo momento, la cultura y respeto.

En caso de que se presente alguna conducta relacionada con Acoso Sexual, deberá apoyar en todo momento al afectado, para que a su vez inicie las acciones legales correspondientes, acorde al ...

Entre tanto, la persona señalada en caso de ser alumENTO no, será suspendido, mientras se realicen las investigaciones necesarias, y se tenga un resultado por parte de la autoridad correspondiente.

#### **Artículo 95.**

Todo alumno tiene el derecho a ser atendido por las autoridades escolares cuando se sienta vulnerado en sus derechos relativos a servicios, calificaciones, tiempos, proceso o atención en general. Para lo que se deberá:

1. Presentar una solicitud por escrito de atención o queja en la Dirección de Servicios Escolares, describiendo lo que la motiva con evidencias que demuestren lo anterior.
2. La Dirección de Servicios Escolares recibirá el escrito y las evidencias, acusando de recibido.
3. La Dirección de Servicios Escolares enviará de inmediato el escrito al Comité de Dictaminación.
4. El Comité de Dictaminación estudiará, evaluará y dictaminará la queja y determinará las acciones a seguir, debidamente fundamentadas.
5. El interesado recibirá de la Dirección de Servicios Escolares la resolución.
6. El alumno tendrá derecho de réplica a lo estipulado por el Comité de Dictaminación.
7. En el supuesto de aceptar el dictamen se emite un escrito de finiquito.
8. En el caso de no aceptar la resolución, posterior a la réplica, el alumno tiene el derecho de presentar su queja directamente a la autoridad educativa, en este caso la Secretaría de Educación Pública.

#### **ARTÍCULO 96.**

En el Caso de existir el señalamiento de Acoso Escolar, el Comité Dictaminador, deberá sesionar a la inmediatez posible, y recabar los datos; buscarán allegarse de cualquier medio a su alcance de la información para emitir un dictamen que señalará:

- Tipo de Acoso
- Hechos que lo generaron
- Alumnos que intervinieron
- Resolución

Y emitir la sanción correspondiente y acorde a lo señalado en el artículo anterior si es el caso que consistirán en:

- Amonestación
- Baja Temporal de 5 días

En el caso de existir consecuencias por la conducta, apoyar en todo momento al alumno, a las Instancias Competentes, y dar aviso a la autoridad Educativa para proseguir el proceso.

#### **ARTÍCULO 97.**

Serán consideradas Infracciones relacionadas con Acoso Escolar conforme al artículo anterior:

- Acoso directo e Indirecto (Identificando o no al agresor)
- Acoso psicológico o Verbal (Expresiones, apodosos o apelativos)
- Acoso relacional (Conductas de grupo, buscando aislar socialmente al agredido)

#### **ARTÍCULO 98.**

Toda resolución será asentada en el expediente personal del alumno, la cual previamente se le notificará por escrito y en todo momento se le ha de garantizar y respetar sus derechos humanos.

### **PROGRAMAS ACADÉMICOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS**

#### **ARTÍCULO 99.**

En lo relativo a los Planes y Programas de Estudios, el CUEJ ha de seguir al pie de la letra, los artículos 8 a002011 del Acuerdo Secretarial 17-11-17.

#### **ARTÍCULO 100.**

La oferta académica que impartirá el CUEJ será: Licenciatura, Diplomados, Especialidades, Maestría y Doctorado.

#### **ARTÍCULO 101.**

El CUEJ ofrecerá sus Planes y Programas de Estudios, acorde a las modalidades autorizadas mediante el otorgamiento de Registros Validez Oficial de Estudios (RVOE) expedido por la Autoridad Educativa que corresponda.

#### **ARTÍCULO 102.**

Los programas serán evaluados periódicamente y en el supuesto de ser conveniente se actualizarán o modificarán, según sea el caso, con el propósito de que respondan a las necesidades de formación de profesionales de acuerdo con las nuevas técnicas, políticas e investigaciones que se generen en los diferentes campos.

#### **ARTÍCULO 103.**

Las asignaturas a cursar se dividen en dos categorías:

- Disciplinarias [obligatorias] dan sentido a la formación específica.
- Complementarias [elegibles] delimitan la salida terminal; profesionalizante.

#### **Artículo 104.**

Cuando la solicitud de RVOE corresponda a servicios educativos que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta, el Particular deberá especificar lo siguiente:

**I.** Descripción del modelo teórico-pedagógico, precisando las Estrategias de aprendizaje, las características y función de los diversos materiales y recursos didácticos, así como los mecanismos para la evaluación del aprendizaje, que deberán ser congruentes con la modalidad educativa en que se impartirán los estudios;

**II.** Descripción de la Plataforma tecnológica educativa, sólo en el caso de enseñanza en línea o que se justifique su uso en la propuesta curricular para la impartición del Plan y Programas de estudio detallando:

**a)** Infraestructura tecnológica que la conforma, características, requerimientos, herramientas, recursos, roles y permisos;

**b)** Elementos característicos de los roles (alumno, docente y administrativo), así como el enlace o vínculo de acceso en el que la Autoridad Educativa Federal pueda verificar su funcionalidad;

**c)** Tipo de enlace, ancho de banda disponible, administración y planes de crecimiento que se tengan para incorporar en el diseño de escenarios de enseñanza-aprendizaje;

**d)** Características del hardware y el software, las del cómputo central y distribuido, así como de la base de datos;

- e) Soporte técnico con que se cuenta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo;
- f) Plan de contingencias;
- g) Formas de garantizar la seguridad de la información, y
- h) Ventajas que representa.

En su caso, anexará el manual operativo de apoyo tecnológico

Descripción de los permisos, licencias o cualquier otro instrumento jurídico que ampare el uso y explotación de la Plataforma tecnológica educativa o cualquier otro material propio de la propuesta curricular en las modalidades no escolarizada o mixta

#### • **MODELO CURRICULAR**

En general se administra el plan de estudios de forma convencional; por ciclos escolares cuatrimestrales de catorce semanas y de dieciséis semanas para los semestres. Periodo de tiempo en el que se deben cumplir con el número de horas docente y créditos establecidos en el plan de estudios.

A los alumnos se les asigna un asesor/orientador académico que les apoya en la selección y desarrollo de sus materias, determinando conjuntamente la pertinencia y conveniencia del listado de materias elegido. De esta forma se puede garantizar cursar el programa académico con una adecuada coherencia vertical.

Cursos Obligatorios: cursos necesarios, considerados fundamentales, que han sido definidos en función de los objetivos educativos y curriculares, y que se vinculan estrechamente con el logro de ellos. Constituyen la mayor carga académica en cuanto a número de créditos. Son ofrecidos por la propia unidad académica.

Cursos Alternativos: cursos que complementan la formación profesional, apoyan los cursos obligatorios, brindan posibilidades de orientación y refuerzan el énfasis de interés y especialización. No deben rebasar el 20% de total de créditos del plan de estudios. Son ofrecidos por la propia unidad académica o por otras.

El modelo curricular flexible tiene un constituyente esencial: el sistema de créditos, elemento fundamental que posibilita un lenguaje común, define y unifica los criterios normativos para que los estudiantes diseñen su propio programa de trabajo, permite el contacto e intercambio disciplinario y facilita el flujo de la dinámica académica. El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante. Actúa como unidad de valor o puntuación de un curso, asignatura, práctica o actividad. Los créditos convenientes a una carrera se distribuyen a lo largo de las áreas del currículum de acuerdo con la normatividad establecida. Se expresa esquemáticamente la final del listado de asignaturas.

#### **ESTRUCTURA ACADÉMICA**

Este modelo requiere una organización académica susceptible de transformarse de acuerdo con los cambios y demandas individuales, institucionales y sociales para lo cual le son favorables las formas mixtas que combinan e integran divisiones por áreas de conocimiento, departamentos por disciplinas específicas, troncos comunes, formas modulares, talleres de integración y equipos interdisciplinarios que establecen sus vínculos y normatividad a través del sistema de créditos.

El CUEJ pretende que la formación que reciban los futuros egresados de estudios de Educación Superior [diplomados, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado] integre elementos básicos de otras disciplinas contando con la opción de elegir salidas alternativas de especialización que pueda aplicar en su desempeño y práctica profesional. Por lo tanto, el plan de estudios se ha diseñado con base al Modelo Educativo "Currículum Flexible" el cual orienta las actividades académicas de nuestra institución, con la finalidad de que el alumno participe en la elección de las asignaturas que desee cursar e interactuar con profesionales de otras áreas del conocimiento.

Dadas las características de nuestro modelo educativo, Currículo Flexible, es posible el libre tránsito de alumnos entre los diversos programas que ofrece el CUEJ, baste que nuestra Secretaría Académica realice una relación de equiparación entre los planes de estudios de tal forma que se cubran totalmente los requerimientos académicos, de asignaturas, horas docentes y créditos del programa al que se dirija, sin necesidad de realizar trámites de equivalencia ante la autoridad educativa. cfr. ACUERDO número



02/04/17 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. Diario Oficial de la Federación lunes 30 de octubre de 2000. Artículo 21.

#### **ARTÍCULO 105.**

El modelo educativo que se desarrolla y se administra en el CUEJ, es el Currículum Flexible, que en líneas generales expresa:

##### **CURRÍCULO FLEXIBLE**

Las modificaciones relativas al diseño curricular buscan vincularse a los procesos de modernización, generando nuevas políticas de planeación y organización académica e introduciendo modificaciones relevantes en la significación misma de la preparación profesional.

Políticas y cambios que se orientan a lograr una mayor proyección nacional e internacional de planes y programas, y a formar profesionales con creatividad y capacidad para plantear y resolver problemas de acuerdo con las nuevas realidades de la demanda social y educativa.

Los modelos actuales tienden hacia la apertura e internacionalización, características que les confieren propiedades diferentes a la demanda educativa. Enfrentar los nuevos retos que representan los modelos actuales de desarrollo implica, en el caso de la educación superior, asumir el compromiso y la responsabilidad para el desarrollo de la tecnología, la investigación y la producción de conocimientos.

En virtud de ello, el CUEJ intensifica algunas líneas de acción en la planeación, ejecución y evaluación que permiten atender con mejor calidad la demanda educativa, diversificar la formación del estudiante para hacerlo un profesional más flexible; con una actitud emprendedora hacia el trabajo y la producción, fomentando el autoaprendizaje, el ejercicio interdisciplinario y la actualización permanente.

Dadas las características de la demanda curricular, resulta imprescindible el análisis y replanteamiento de las bases teóricas y operativas que sustentan al quehacer educativo del CUEJ. El cambio señala la necesidad de un acercamiento al trabajo interdisciplinario, producto de una organización flexible, que obedece a un enfoque integrador para elevar la calidad del trabajo académico y centrar la educación en el aprendizaje de formas y métodos de pensamiento e investigación y así generar en los estudiantes la capacidad de autoaprendizaje y de trabajo interdisciplinario.

El currículum flexible del CUEJ se basa en el principio de que la educación debe centrarse en el aprendizaje de formas y métodos de pensamiento e investigación, bajo un enfoque holístico que rescate y ponga en práctica la formación integral y autónoma del estudiante, contando para ello con la participación directa y activa de éste en el diseño de su plan de estudios y en los procesos formativos, promoviendo el ejercicio investigativo y el trabajo interdisciplinario como formas didácticas idóneas.

En su forma operativa, el currículum flexible del CUEJ se define como una propuesta alternativa a la concepción lineal y rígida de los estudios profesionales, que rompe con el sistema de materias y cursos seriados y obligatorios, y presenta en su lugar una amplia gama de opciones para la formación profesional del estudiante. Dando así, lugar a una serie de ventajas que se describen a continuación:

Permite la participación activa del estudiante en su formación al brindarle la posibilidad de diseñar su propio plan de estudios, ya que con el apoyo de un tutor o de un asesor, selecciona los cursos o asignaturas según sus intereses, capacidades y orientación, no siendo una limitante el que se impartan en carreras o escuelas diferentes y siguiendo las normas establecidas por cada unidad académica.

Propicia la formación interdisciplinaria al permitir un contacto directo con contenidos, experiencias, estudiantes, docentes, investigadores y profesionales de otras unidades e instituciones, enriqueciendo la formación profesional.

Conjuga intereses (personales, profesionales, institucionales educativos, sociales y económicos), necesidades y aptitudes; y amplía y diversifica las opciones de formación profesional.

El modelo curricular flexible del CUEJ propone la siguiente estructura, la cual se diseña con base en la formulación de objetivos graduales y jerarquizados que orientan los procesos, estrategias y actividades académicas y de aprendizaje, y definen las salidas terminales, lo cual implica una serie de transformaciones sucesivas de los sujetos participantes, de la organización, de los recursos disponibles y de las relaciones conceptuales, operativas y políticas que la institución establece y mantiene en su entorno.

En este modelo se presentan dos formas estructurales: una fija, que comprende los contenidos y cursos fundamentales que han sido definidos en función de los objetivos educativos y curriculares, mismos que no se modifican o lo hacen a largo plazo, constituyendo la mayor carga académica en cuanto a número de créditos y son ofrecidos por la propia unidad académica.

Y otra flexible: cursos que complementan la formación profesional, brindan posibilidades de orientación y refuerzan el énfasis de interés y especialización. Además de que se ajustan a las condiciones cambiantes, incorporando modificaciones a nivel de orientaciones, contenidos, metodologías, objetivos y opciones terminales, determinando los perfiles profesionales alternos. Son ofrecidos por la propia unidad académica o por otras, teniendo como un máximo el 20% del total de créditos del plan de estudios.

El modelo curricular flexible del CUEJ tiene un constituyente esencial: el sistema de créditos, elemento fundamental que posibilita un lenguaje común, define y unifica los criterios normativos para que los estudiantes diseñen su propio programa de trabajo, permite el contacto e intercambio disciplinario y facilita el flujo de la dinámica académica. El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante. Actúa como unidad de valor o puntuación de un curso, asignatura, práctica o actividad. De esta manera los créditos convenientes al plan de estudios se distribuyen a lo largo del currículum.

Este modelo requiere una organización académica susceptible de transformarse de acuerdo con los cambios y demandas individuales, institucionales y sociales, para lo cual le son favorables las formas mixtas que combinan e integran divisiones por áreas de conocimiento, departamentos por disciplinas específicas, troncos comunes, formas modulares, talleres de integración y equipos interdisciplinarios que establecen sus vínculos y normatividad a través del sistema de créditos.

#### **ARTÍCULO 106.**

En el caso de Licenciatura el alumno podrá cursar desde una asignatura hasta nueve por ciclo escolar, previa autorización del coordinador de carrea y notificación a la coordinación de servicios escolares. Para lo relativo a los estudios de posgrado, el alumno ha de cursar una carga mínima de 4 materias por cuatrimestre o semestre, según sea el caso de acuerdo al diseño curricular del Plan y Programa de Estudios que se esté cursando.

#### **ARTÍCULO 107.**

No existe seriación administrativa en los planes de estudios de Posgrado. Sin embargo, hay asignaturas que requieren de un antecedente académico que determinará el coordinador del plan de estudios. Lo anterior responde a lo ya indicado en materia de la flexibilidad curricular con la que cuentan los Programas del CUEJ, la cual ha sido avalada y aprobada por la Autoridad Educativa.

#### **ARTÍCULO 108.** (curriruculum flexible)

En razón a las características propias y autorizadas a los Planes y Programas de Estudios por la Autoridad Educativa mediante los RVOE's, el alumno podrá cursar materias de otros planes de estudios, previa autorización del Coordinador Académico y visto bueno de Servicios Escolares; siempre que exista grupo abierto, y se realice la notificación de equiparación interna a que se refiere el artículo de libre tránsito.

#### **ARTÍCULO 109.**

El CUEJ ofrecerá sus Planes y Programas de Estudios, acorde a las modalidades autorizadas mediante el otorgamiento de Registros Validez Oficial de Estudios (RVOE) expedido por la Autoridad Educativa que corresponda.

**ARTÍCULO 110.**

La oferta académica que impartirá el CUEJ será: Licenciatura, Diplomados, Especialidades, Maestría y Doctorado.

**ARTÍCULO 111.**

Los horarios del CUEJ y por ende de la impartición de su oferta educativa ha de ser acorde a los turnos:

- 1.- Matutino
- 2.- Vespertino
- 3.- Nocturno
- 4.- Fin de semana

**ARTÍCULO 112.**

Tomando en cuenta que la filosofía del CUEJ es donar todas las oportunidades posibles para el alumnado con el fin de lograr fortalecer todo su proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumno podrá tomar materias empleando una flexibilidad de horario, siempre que exista grupo abierto en el horario seleccionado y le sea autorizado por el área de Control Escolar.

**ARTÍCULO 113.**

Para acreditar el plan y programa de estudios se deber dar cumplimiento con los requerimientos mínimos de cursos, horas docentes y créditos expuestos en el plan de estudios autorizado por la autoridad educativa.

**ARTÍCULO 114.**

En lo relativo a los Planes y Programas de Estudios, el CUEJ ha de seguir al pie de la letra, los artículos 8 a 11 del Acuerdo Secretarial 17-11-17.

**ARTÍCULO 115.**

El CUEJ impartirá diversos tipos de cursos: de regularización, de adecuación, intensivos, de desarrollo de habilidades, de verano, los cuales tendrán como propósito obtener conocimiento, desarrollar habilidades y destrezas en determinada área del conocimiento.

**ARTÍCULO 116.**

El modelo educativo que se desarrolla y se administra en el CUEJ, es el Currículum Flexible, que en líneas generales expresa:

**CURRÍCULO FLEXIBLE**

Las modificaciones relativas al diseño curricular buscan vincularse a los procesos de modernización, generando nuevas políticas de planeación y organización académica e introduciendo modificaciones relevantes en la significación misma de la preparación profesional.

Políticas y cambios que se orientan a lograr una mayor proyección nacional e internacional de planes y programas, y a formar profesionales con creatividad y capacidad para plantear y resolver problemas de acuerdo con las nuevas realidades de la demanda social y educativa.

Los modelos actuales tienden hacia la apertura e internacionalización, características que les confieren propiedades diferentes a la demanda educativa. Enfrentar los nuevos retos que representan los modelos actuales de desarrollo implica, en el caso de la educación superior, asumir el compromiso y la responsabilidad para el desarrollo de la tecnología, la investigación y la producción de conocimientos.

En virtud de ello, el CUEJ intensifica algunas líneas de acción en la planeación, ejecución y evaluación que permiten atender con mejor calidad la demanda educativa, diversificar la formación del estudiante para hacerlo un profesional más flexible; con una actitud emprendedora hacia el trabajo y la producción, fomentando el autoaprendizaje, el ejercicio interdisciplinario y la actualización permanente.

Dadas las características de la demanda curricular, resulta imprescindible el análisis y replanteamiento de las bases teóricas y operativas que sustentan al quehacer educativo del CUEJ. El cambio señala la necesidad de un acercamiento al trabajo interdisciplinario, producto de una organización flexible, que obedece a un enfoque integrador para elevar la calidad del trabajo académico y centrar la educación en el aprendizaje de formas y métodos de pensamiento e investigación y así generar en los estudiantes la capacidad de autoaprendizaje y de trabajo interdisciplinario.

El currículum flexible del CUEJ se basa en el principio de que la educación debe centrarse en el aprendizaje de formas y métodos de pensamiento e investigación, bajo un enfoque holístico que rescate y ponga en práctica la formación integral y autónoma del estudiante, contando para ello con la participación directa y activa de éste en el diseño de su plan de estudios y en los procesos formativos, promoviendo el ejercicio investigativo y el trabajo interdisciplinario como formas didácticas idóneas.

En su forma operativa, el currículum flexible del CUEJ se define como una propuesta alternativa a la concepción lineal y rígida de los estudios profesionales, que rompe con el sistema de materias y cursos seriados y obligatorios, y presenta en su lugar una amplia gama de opciones para la formación profesional del estudiante. Dando así, lugar a una serie de ventajas que se describen a continuación:

Permite la participación activa del estudiante en su formación al brindarle la posibilidad de diseñar su propio plan de estudios, ya que con el apoyo de un tutor o de un asesor, selecciona los cursos o asignaturas según sus intereses, capacidades y orientación, no siendo una limitante el que se impartan en carreras o escuelas diferentes y siguiendo las normas establecidas por cada unidad académica.

Propicia la formación interdisciplinaria al permitir un contacto directo con contenidos, experiencias, estudiantes, docentes, investigadores y profesionales de otras unidades e instituciones, enriqueciendo la formación profesional.

Conjuga intereses (personales, profesionales, institucionales educativos, sociales y económicos), necesidades y aptitudes; y amplía y diversifica las opciones de formación profesional.

El modelo curricular flexible del CUEJ propone la siguiente estructura, la cual se diseña con base en la formulación de objetivos graduales y jerarquizados que orientan los procesos, estrategias y actividades académicas y de aprendizaje, y definen las salidas terminales, lo cual implica una serie de transformaciones sucesivas de los sujetos participantes, de la organización, de los recursos disponibles y de las relaciones conceptuales, operativas y políticas que la institución establece y mantiene en su entorno.

En este modelo se presentan dos formas estructurales: una fija, que comprende los contenidos y cursos fundamentales que han sido definidos en función de los objetivos educativos y curriculares, mismos que no se modifican o lo hacen a largo plazo, constituyendo la mayor carga académica en cuanto a número de créditos y son ofrecidos por la propia unidad académica.

Y otra flexible: cursos que complementan la formación profesional, brindan posibilidades de orientación y refuerzan el énfasis de interés y especialización. Además de que se ajustan a las condiciones cambiantes, incorporando modificaciones a nivel de orientaciones, contenidos, metodologías, objetivos y opciones terminales, determinando los perfiles profesionales alternos. Son ofrecidos por la propia unidad académica o por otras, teniendo como un máximo el 20% del total de créditos del plan de estudios.

El modelo curricular flexible del CUEJ tiene un constituyente esencial: el sistema de créditos, elemento fundamental que posibilita un lenguaje común, define y unifica los criterios normativos para que los estudiantes diseñen su propio programa de trabajo, permite el contacto e intercambio disciplinario y facilita el flujo de la dinámica académica. El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante. Actúa como unidad de valor o puntuación de un curso, asignatura, práctica o actividad. De esta manera los créditos convenientes al plan de estudios se distribuyen a lo largo del currículum.

Este modelo requiere una organización académica susceptible de transformarse de acuerdo con los cambios y demandas individuales, institucionales y sociales, para lo cual le son favorables las formas mixtas que combinan e integran divisiones por áreas de conocimiento, departamentos por disciplinas

específicas, troncos comunes, formas modulares, talleres de integración y equipos interdisciplinarios que establecen sus vínculos y normatividad a través del sistema de créditos.

**Artículo 117.** Cuando la solicitud de RVOE corresponda a servicios educativos que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta, el Particular deberá especificar lo siguiente:

**I.** Descripción del modelo teórico-pedagógico, precisando las Estrategias de aprendizaje, las características y función de los diversos materiales y recursos didácticos, así como los mecanismos para la evaluación del aprendizaje, que deberán ser congruentes con la modalidad educativa en que se impartirán los estudios;

**II.** Descripción de la Plataforma tecnológica educativa, sólo en el caso de enseñanza en línea o que se justifique su uso en la propuesta curricular para la impartición del Plan y Programas de estudio detallando:

- a)** Infraestructura tecnológica que la conforma, características, requerimientos, herramientas, recursos, roles y permisos;
- b)** Elementos característicos de los roles (alumno, docente y administrativo), así como el enlace o vínculo de acceso en el que la Autoridad Educativa Federal pueda verificar su funcionalidad;
- c)** Tipo de enlace, ancho de banda disponible, administración y planes de crecimiento que se tengan para incorporar en el diseño de escenarios de enseñanza-aprendizaje;
- d)** Características del hardware y el software, las del cómputo central y distribuido, así como de la base de datos;
- e)** Soporte técnico con que se cuenta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo;
- f)** Plan de contingencias;
- g)** Formas de garantizar la seguridad de la información, y
- h)** Ventajas que representa.

En su caso, anexará el manual operativo de apoyo tecnológico

Descripción de los permisos, licencias o cualquier otro instrumento jurídico que ampare el uso y explotación de la Plataforma tecnológica educativa o cualquier otro material propio de la propuesta curricular en las modalidades no escolarizada o mixta

#### • **MODELO CURRICULAR**

En general se administra el plan de estudios de forma convencional; por ciclos escolares cuatrimestrales de catorce semanas y de dieciséis semanas para los semestres. Periodo de tiempo en el que se deben cumplir con el número de horas docente y créditos establecidos en el plan de estudios.

A los alumnos se les asigna un asesor/orientador académico que les apoya en la selección y desarrollo de sus materias, determinando conjuntamente la pertinencia y conveniencia del listado de materias elegido. De esta forma se puede garantizar cursar el programa académico con una adecuada coherencia vertical.

**Cursos Obligatorios:** cursos necesarios, considerados fundamentales, que han sido definidos en función de los objetivos educativos y curriculares, y que se vinculan estrechamente con el logro de ellos. Constituyen la mayor carga académica en cuanto a número de créditos. Son ofrecidos por la propia unidad académica.

**Cursos Alternativos:** cursos que complementan la formación profesional, apoyan los cursos obligatorios, brindan posibilidades de orientación y refuerzan el énfasis de interés y especialización. No deben rebasar el 20% de total de créditos del plan de estudios. Son ofrecidos por la propia unidad académica o por otras.

El modelo curricular flexible tiene un constituyente esencial: el sistema de créditos, elemento fundamental que posibilita un lenguaje común, define y unifica los criterios normativos para que los estudiantes diseñen su propio programa de trabajo, permite el contacto e intercambio disciplinario y facilita el flujo de la dinámica académica. El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante. Actúa como unidad de valor o puntuación de un curso, asignatura, práctica o actividad. Los créditos convenientes a una carrera se distribuyen a lo largo de las áreas del currículum de acuerdo con la normatividad establecida. Se expresa esquemáticamente la final del listado de asignaturas.

## **ESTRUCTURA ACADÉMICA**

Este modelo requiere una organización académica susceptible de transformarse de acuerdo con los cambios y demandas individuales, institucionales y sociales para lo cual le son favorables las formas mixtas que combinan e integran divisiones por áreas de conocimiento, departamentos por disciplinas específicas, troncos comunes, formas modulares, talleres de integración y equipos interdisciplinarios que establecen sus vínculos y normatividad a través del sistema de créditos.

El CUEJ pretende que la formación que reciban los futuros egresados de estudios de Educación Superior [diplomados, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado] integre elementos básicos de otras disciplinas contando con la opción de elegir salidas alternativas de especialización que pueda aplicar en su desempeño y práctica profesional. Por lo tanto, el plan de estudios se ha diseñado con base al Modelo Educativo "Currículo Flexible" el cual orienta las actividades académicas de nuestra institución, con la finalidad de que el alumno participe en la elección de las asignaturas que desee cursar e interactuar con profesionales de otras áreas del conocimiento.

Dadas las características de nuestro modelo educativo, Currículo Flexible, es posible el libre tránsito de alumnos entre los diversos programas que ofrece el CUEJ, baste que nuestra Secretaría Académica realice una relación de equiparación entre los planes de estudios de tal forma que se cubran totalmente los requerimientos académicos, de asignaturas, horas docentes y créditos del programa al que se dirija, sin necesidad de realizar trámites de equivalencia ante la autoridad educativa. cfr. ACUERDO número 02/04/17 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. Diario Oficial de la Federación lunes 30 de octubre de 2000. Artículo 21.

### **ARTÍCULO 118.**

Los Cursos Intensivos y de Adecuación se impartirán en un menor número de semanas, pero con una mayor carga horaria o en fines de semana con horarios de tiempo completo, ambos deberán cubrir el total de horas necesarias para poder ser acreditados.

### **ARTÍCULO 119.**

Los Cursos Intensivos y de Adecuación podrán ser programados paralelamente en horarios que no interfieran con los horarios de clase del cuatrimestre o en fechas y horarios específicos a solicitud de las áreas académicas.

Cuando estos cursos se programen en fin de semana podrán ser impartidos de manera modular.

### **ARTÍCULO 120.**

La Universidad determinará la pertinencia de la opción de titulación o graduación elegida por el alumno antes de iniciar todos sus trámites, tomando en cuenta su historia académica, perfil educativo y proyecto profesional, con el fin de que el estudiante pueda llevar a buen término su proceso de titulación o graduación.

### **ARTÍCULO 121.**

Toda vez que el CUEJ, pretende mantener el reconocimiento al mérito de los miembros de su comunidad, los estímulos y distinciones que se han de otorgar serán:

Para la comunidad estudiantil:

- Diploma al mérito académico denominado "Lucem Sapientiae".<sup>2</sup>
- Diploma de reconocimiento al mérito estudiantil.

Para la comunidad académica:

Para la comunidad administrativa:

---

<sup>2</sup> En latín y significa La Luz de la Sabiduría.

#### **ARTÍCULO 122.**

Dichos estímulos y distinciones se otorgarán como reconocimiento al mérito, previo acuerdo y decisión unánime de las autoridades universitarias, siguiendo los siguientes criterios:

- El diploma al mérito académico "Lucem Sapientiae", se otorgará al estudiante que al concluir sus estudios, haya obtenido un promedio general de 9.5 en la totalidad de sus estudios o a aquellos cuyo juicio del jurado calificador del examen de titulación, lo merezca.
- El diploma de reconocimiento al mérito estudiantil, se otorgará de manera cuatrimestral, a los alumnos que además de haber observado buena conducta, se hayan distinguido por su espíritu de cooperación y puesto en alto el nombre del CUEJ al interior y exterior de la Comunidad Universitaria.

#### **ARTÍCULO 123.**

El CUEJ otorga de manera anual, reconocimientos y distinciones a la planta de profesores y personal administrativo; estos reconocimientos serán:

- Diplomas por antigüedad.
- Alta evaluación docente-académica.
- Alto desempeño laboral.
- Actos de trascendencia al interior de la comunidad del CUEJ.

#### **ARTÍCULO 124.**

El CUEJ otorgará la distinción de doctor en grado "honoris causa" cuando a juicio de la máxima instancia directiva de la Institución, considere que la persona considerada éstos se hagan acreedores a ella según sus méritos evaluados, los que podrán ser de carácter docente y/o por haberse distinguido en materia de investigaciones al servicio de la comunidad o de trabajos especiales en favor de las mismas.

Dicha distinción ha de consistir en una ceremonia de carácter solemne en la que se destacarán sus mejores contribuciones y el reconocimiento a su trayectoria académica, otorgando el grado con la entrega del diploma, birrete y toga correspondientes, esto sin importar si su nacionalidad es mexicana o extranjera.

Para poder proponer el otorgamiento de esta distinción, el rector en turno será quien esté facultado para proponer dicha distinción.

#### **ARTÍCULO 125.**

Como parte del proceso formativo de los alumnos, el CUEJ fomentará que se realicen visitas a empresas, viajes de estudio, asistencia a congresos y seminarios; ya que se está consciente de las aportaciones que suman este tipo de actividades en el proceso integral de aprendizaje del alumnado.

#### **ARTÍCULO 126.**

En el supuesto que el CUEJ sea parte de los organizadores de alguna de las actividades señaladas en el artículo anterior, la coordinación académica emitirá un comunicado oficial a la comunidad, mediante el cual delinee los derechos y obligaciones de los participantes.

### **CUOTAS Y APORTACIONES**

#### **ARTÍCULO 127.**

La fuente de recursos financieros más importante del CUEJ está constituida por las cuotas de inscripción y pagos mensuales de colegiaturas de los alumnos.

#### **ARTÍCULO 128.**

Son cuotas y aportaciones del CUEJ, las siguientes:

- Cuota de inscripción.
- Cuota de colegiatura mensual.
- Cuota de reinscripción semestral o cuatrimestral según sea el caso.
- Cuota especial por exámenes extraordinarios.
- Pagos por expedición de credencial, constancias, historial académico, certificados parciales.

- Pagos por trámites de titulación y obtención de grado.

**ARTÍCULO 129.**

El Departamento de Finanzas fijará el monto de las cuotas procedentes que el aspirante deberá cubrir, al igual que lo respectivo para los alumnos inscritos.

**ARTÍCULO 130.**

El H. Consejo directivo, aprobará en el mes de enero y en el mes de julio de cada año, el monto de las cuotas que serán vigentes a partir del semestre o cuatrimestre escolar inmediato.

**ARTÍCULO 131.**

El monto de la cuota de inscripción al igual que la colegiatura mensual, será establecido por parte de la Rectoría, se cobrarán según corresponda y este estructurado el ciclo escolar, pudiendo las autoridades universitarias decidir en el futuro cualquier otra forma y periodicidad de pago.

Todo lo anterior, será informada a la Comunidad del CUEJ antes de entrar en vigor.

**ARTÍCULO 132.**

Las cuotas especiales serán como su nombre lo indica, las que se establezcan por el H. Consejo Directivo del CUEJ y tendrán como fin primordial, cubrir de manera especial, los honorarios de los profesores que apliquen exámenes extraordinarios o especiales, incrementar el patrimonio del CUEJ, así como también, cumplir con los fines de su desarrollo y crecimiento institucional.